

✱

EL CAXON DE SASTRE CATHALAN.

NUMERO XV.

PRAGMATICA UNIVERSAL DE LA MODA.

LA MODA, SEÑORA DEL UNIVERSO, REFORMADORA  
de los Siglos, Legisladora universal de todo lo sublunar,  
Compañera inseparable del Tiempo, &c. &c.

*A nuestros muy amados, y obedientes Subditos. Salud, y gastos  
perpetuos.*

**P**OR quanto, por los del nuestro Consejo de Capricho, à quien hemos cometido el importante cuydado, de zelar en nuestro nombre, y con autoridad, que para ello hemos tenido à bien comunicarles interpretar, y hacer, que se observen precisa, y fielmente todas nuestras Leyes, Decretos, y Pragmaticas en todos nuestros Reynos, y Señorios, nos ha sido fecha relacion, que en todas nuestras Provincias de España Citerior, y Ulterior, quedan todavia esparcidos muchos Espiritus contumaces, enemigos de nuestro Dominio, de los quales los unos secreta, y mañosamente, y en quanto pueden con finiestras interpretaciones, pretextos estudiados, y epikeias contrarias al espiritu, y sentido de nuestros estatutos, procuran eximirse del mas exacto cumplimiento de éstos, los otros con mayor, y mas intolerable audacia no dudan contradecir, è impugnar libremente nuestras justissimas determinaciones, y professarse abiertamente sequaces, y aun Partidarios de nuestros Enemigos la solida Conveniencia, y la Razon, y sembrar de palabra, y por escrito dictámenes opuestos à nuestro gobierno, è intereses, todo en gravissimo perjuicio de nuestra Suprema Autoridad; porende queriendo, con acuerdo de los de dicho nuestro Consejo prevenir los irreparables daños, que de esto pudieran resultar, y providenciar pronta, y eficazmente à nuestra seguridad, y à la quietud de nuestros vassallos, hemos venido en firmar el presente edicto, el qual es nuestra voluntad, que sirva de Ley, y Pragmatica universal, que debe ser literal, è inviolablemente observada, durante el tiempo de nuestro beneplácito.

Pri-

I.

**P**Rimeramente considerando, que el fundamento principal de la buena Policia, y Gobierno de un Estado, consiste en la debida proporcion de los Subditos con el Superior, y de estos entre si; para lo qual deben estar divididos respectivamente en sus classes, y distinguidos unos de otros con titulos, y honores correspondientes al merito de cada uno segun las reglas de la Justicia distributiva; por tanto mandamos, que en adelante se practique universalmente, y sin excepcion, lo que ya de mucho tiempo à esta parte se ha practicado, y practica en *Nuestro Gran Mundo*, es à saber que el dinero, y no otra cosa alguna, sea la medida justa, unica, y universal, por la qual se proporcionen los titulos, grados, y distinciones, que corresponden à todos, y à cada uno de nuestros Subditos. Y assi ordenamos, que los dineros no puedan llamarse assi, sino en las Plazas, y en las Tiendas, y que en las Casas, y Haciendas, en las Arcas, y Gabetas, en las Letras, y Bancos publicos, se llamen relativamente à sus dueños, con sus proprios nombres, de *Calidad, Sabilidad, Valor, grandeza, &c.* Y queremos que sea notorio à todos, sin que ninguno por ningunos pretextos, pueda alegar ignorancia, que aquel es mas Noble, mas poderoso, y mas honrado Cavallero, que tiene mas dinero. Y declaramos, que todas estas calidades, las puedan estos por su favor, y mediacion trasfundir en otros, aunque no sean adinerados, bastando para hacerles sobrefalir, y parecer Nobles, Entendidos, y Valientes la adopcion de tales Padrinos. Assimismo declaramos, y queremos, que este sea Privilegio, especial, y privativo, que gratuitamente concedemos à los que tubieren la susodicha calidad pecuniaria.

Otro si, para evitar la confusion que nace de la multiplicidad, y variedad de Grados, Ordenes, y Estados en la Republica, de donde se originan controversias, litigios, y etiquetas sobre prerogativas, fueros, y antelaciones con grave dispendio de la paz, y tranquilidad publica, es nuestra voluntad, que insiguiendo el tenor de lo arriba dicho, todos los susodichos Estados queden reducidos à las quatro Classes siguientes. En la primera estaran constituidos los Ricos que llaman *sin sueldo*, y en algunas Provincias de la España Citerior *Ricos podridos*; y ordenamos, que en adelante se use de la primera expressiion, como mas adecuada; à los unos, porque no se halla el sueldo à sus caudales; à los otros, porque sus arcas carecen de sueldo, y assi todo fale como entra. En la segunda se colocaran los acomodados,

dos , à quienes nada hace falta de lo que apeteçen. En la tercera los Arbitristas, que viven de trazas , y comen con el Ingenio. Y en la quarta los Pobres de solemnidad.

En quanto à los primeros , ordenamos , que todo lo puedan en nuestros Reynos , y Dominios , y que nada les sea negado de quanto pidièren , ò intentàren , salvos siempre nuestros Derechos , y Constituciones : que sean honrados , y estimados de todas , y qualesquier Personas de qualquier grado, Dignidad, ò condicion que sean : que se les haga la corte , y que no se contenten con el tratamiento de merced , y que puedan pretender , y se les deba dar el de Señoria, y aun Excelencia, si quisièren.

Affimifmo mandamos , que los habitos, sin la merced de la renta , no puedan ser tenidos por tales , sino por remiendos , y en algunos por Sanbenitos. Y prohibimos severamente baxo las graves penas de ser tenidos por ridiculos los que contravinieren , y no hacerse caso de ellos , y otras à Nos arbitrarias el que ninguno pueda blasonar de los titulos de Duque , Conde , ò Marquès , &c. sin que estè en possession del Titulo primero , y principal que es el Ducado.

Y porque muchos de la primera , y no pocos de la segunda classe , ò de los que pertenecen à ellas , segun hemos sido informados , por habernos servido , y obedecido fiel , y prontamente , y expendido crecidas sumas en nuestro servicio, hasta el termino de empeñar, vender, y aniquilar sus Patrimonios, no pueden subsistir en ellas segun el presente reglamento , declaramos, que sin perder un punto de los honores , privilegios , y exemptions que gozaban, puedan constituirse en la tercera classe de Arbitristas. Y si esto no pudieren por incapacidad, ò otras causas , ò no quisièren, seriamente ordenamos , que los que no pudieren passen à ser Titulos , especialmente Condes de Italia , y los que no quisièren en pena de su inobediencia les prohibimos estar en nuestros Dominios , y mandamos , que se retiren à una Quinta, ò Aldèa , hasta que estèn otra vez en estado de ayudar , y servir con sus caudales à las urgencias de nuestra Corona. Otro si ordenamos, que à los susodichos Trazistas, ò Arbitristas se les considere como Personas de mucho honor , y merito , y utilissimas à la Republica , y que todos aquellos con quienes tratàren , conversàren , ò negociàren , se dexen engañar por ellos , que les presten , sien, y adelanten sueldos, salarios, mercaderias , dinero , ò cosas que lo valgan , con la seguridad, que haciendolo assi , y sobre su palabra , se adquiriran el concepto , de sencillos, verdaderos , y de buen trato , aunque sea à perder de su dinero.

Y declaramos, que los tramposos, fíadores, y los que hacen bancarota con lo ageno, sean colocados en esta classe de Arbitristas.

Affimifmo queremos, que sean comprehendidos en esta classe los que enamoran viejas, tontas, y feas, de qualquier estado, y condicion que sean en siendo ricas, y mayormente si fucediere que à los ocho dias de los tales cortejos falgan estos à la calle con vestido nuevo, Relox, y cabos brillantes. Los casados con mugeres mozas, y bonitas, que no parecieren en todo el dia en sus casas, y que en caso de ocurrirles alguna urgencia suben la escalera tofiendo, entran por las piezas metiendo ruido, y buelven à salir luego, por miedo de estorvar. Los Cazadores de las Herederas unicas, que gozen ricos Mayorazgos, à las quales en las Provincias de la parte Oriental de la España Tarraconense llaman *Pubillas*, con apercibimiento, que si los tales fueren segundos, ò terceros de las Casas, no podrán contarse en la dicha classe, hasta que hayan hecho un buen tiro, y en el interin deberán contentarse de estar en la quarta classe de los Pobres de Solemnidad.

Otro si declaramos, que à dicha clase deben pertenecer los pretendientes de futuras, interinidades, y ausencias, los que piden limosna para refarcir los daños de la quema de sus casas, à los quales declaramos por finos Arbitristas. A los jugadores, que conocen el viento, y saben retirarse à tiempo, à los Fulleros, Gariteros, Tenderos, Inventores de modas, y Sastres que fian à pagar poquito, y à plazos largos. Item, à los Testigos falsos, Hipocritas, y Chismosos, todos los quales por estar empleados en oficios utiles, y provechosos, es nuestra voluntad que sean estimados, y adelantados en la Republica; y mandamos, que se casen, y crien sus hijos en los mismos arbitrios, y trazas, para el aumento, y credito de nuestro dominio.

De la misma fuerte declaramos, que à la quarta classe de Pobres de Solemnidad pertenecen los siguientes. En primer lugar los Señores, que se empobrecen por enriquecer à sus criados, y dependientes: los que visitan, y cortejan Comicas, y Cantarinas, aunque sean muy feas, y no tengan más gracia, que para pedir, ni otra habilidad, que la de pelar. Los Escribanos, y Procuradores concienzudos: los Letrados, que defengan à los Pleyteantes, y les persuaden à un ajuste: los Boticarios, que no usan el *quid pro quo*: los Maridos, que viven solamente de su trabajo, y no del de sus mugeres: los Clerigos, y Solteros que se matan de hambre, por dexar ricos à la ama, y los sobrinos: to-

dos los quales queremos que sean tenidos por benditos, y bienaventurados, y segun la calidad de las cosas, y personas por simples, mentecatos, y locos, ò por holgazanes, perezosos, è ignorantes, que no saben, ni quieren ingeniarfe, y que por tales estèn olvidados, arrinconados, y que no se haga caso de ellos, sino para acabar de quitarles lo que les quedare, en castigo de su desidia.

## II.

**Y** Por quanto en la variedad, hermosura, novedad, y coste de los trages, es donde mas que en otra cosa alguna se hace visible à todo el Mundo nuestro Poder, y resplandece nuestra Autoridad, por tanto con todas veras encargamos, y en quanto podemos ordenamos à todos, y cada uno de nuestros Subditos de ambos sexos, de qualquiera edad, classe, officio, dignidad, ò condicion que fueren, Naturales, ò Estrangeros, que (exceptuando solamente los Eclesiasticos, y Militares, los quales en fuerza de prudentissimos Estatutos, que los contienen, no podrán usar otro trage, que una cierta, y determinada divisa, que los honre, y distinga) todos los demas se esfuercen à vestir lo mas rico, y costoso que pudieren, y aun mucho mas de lo que pudieren, entendiendo que en esto mas que en todo lo demàs nos ferà accepta su fidelidad, y atento à que desde la publicacion del presente Ediçto mucho mas que en todos los siglos antecedentes zelaremos, y adelantaremos este punto, con todas las fuerzas de nuestro Poder, y atenderemos à las circunstancias Personales de cada uno de nuestros Vassallos, para honrarle, ò menospreciarle, segun observaremos en su porte, tren, gastos, y equipages: declarando por nulos, y de ningun valor, todos los reparos, objeciones, causas, pretextos, y motivos, que à esta nuestra Constitucion se opongan, por honrados, Christianos, y prudentes, que parecieren, ò pudieren parecer: queriendo con esto fomentar el zelo, y emulacion de no ser menos que el otro, que deseamos se mantenga viva en Nuestros vassallos, por ser este el verdadero espiritu, y el principal mobil de nuestra Monarquia. Assimismo declaramos por nuestros mas fieles, mas zelosos, y obedientes Subditos, y mas beneméritos de nuestra dignacion, y de nuestras gracias, à los que mas se esmeren en dar entero cumplimiento à todos los Articulos de esta nuestra Pragmatica, y mas en particular à el presente. Y à los que assi lo practicaren, y cumplieren, por un efecto de nuestra singular clemencia, y benignidad, hemos venido en señalar la pensión diaria de ponerse todo quanto nuevo, exquisito, y  
ef-

estraño vieren en qualquier otro, sin diferirlo un momento, cueste lo que costare.

Y por quanto nos han informado, que las Señoras Mugerres, ( à las quales deseamos alentar à que profigan constantemente como hasta aqui en la observancia de nuestros Estilos, y Ordenaciones, para cuyo efecto tenemos dispuesto un honorífico Decreto, en el qual damos clarò testimonio, de quan satisfechos estãmos de su proceder ) han decaido un poco del antiguo lustre, y magnificencia de las frequentes visitas, agafajos, y juegos especialmente de embite, y que algunas con el pretexto de los malos años, cortos sueldos, mucha familia, y las mãs escusandose con el disgusto de sus Maridos, han introducido los Visitones, ò como suelen llamar Repliegas una vez al año, y fuera de esto solamente en Partos, y Bodas, con lo qual fallamente se persuaden cumplir con lo que se debe à nuestras Leyes, y contentandose en lo restante con una Tertulia de Quotidianos, que con este titulo, y el de la llaneza, descuydan no pocas veces del adorno, y aseò de sus personas, con evidente menoscabo de nuestros intereses; por tanto, à las que voluntariamente se hubieren apartado de nuestra voluntad exortamos, y mandãmos, que vuelvan al cumplimiento de ella, y à las que lo hubieren hecho por respeto de sus Maridos, seriamente amonestamos, que con todas las artes de que son capaces, empezando por los medios de la blandura, de la complacencia, de las caricias, y de la reconvencion, procuren reducir à los Maridos à su gusto, y voluntad: y en caso que los dichos medios no bastãren, les advertimos, que usen los del rigor, la displicencia, y la discordia, aunque sea menester hundir la casa, y convocar la vecindad à gritos, no perdonando à esfuerzo, hasta el ultimo, y mayor de todos, que es abandonar los Cortejos hasta lograrlo, si lo tuviessen por necesario. Y ordenamos, que à los que estuyeren renitentes à todos estos medios, se les aperciba por ultima diligencia con nuestros Mandatos, y se les amenaze con nuestra desgracia, è indignacion, porque assi importa à nuestro Servicio.

### III.

**Y** Por quanto habemos entendido, que la escusa, y motivo principal, que alegan, los que se muestran rebeldes à nuestra justa, y suave dominacion, y la primera razon de estado de todos nuestros contrarios, para no sujetarse à nuestro Imperio, es lo que comunmente se dice, que nuestra Republica està llena de ignorantes, noveleros, y espíritus superficiales de

mo, y otro sexo; por tanto para consuelo de nuestros Fieles Subditos, que ven, y oyen esto con gravissimo dolor, hacemos saber à todos, que tenemos proyectado un plan de Estudios, Academias, y Universidades, en el qual con distincion de clases, y facultades, se prescribirà el metodo de estudiar, tratar, y enseñar todas las Ciencias, que corresponden, y son necessarias à un Modista, y en el interin mandamos, que los que tienen sobre su corazon nuestro decòro, y autoridad, y se precian de ser nuestros leales vassallos, concurren à las Academias, Universidades, y Estudios comunes, por cèrmonia, y por evitar la pretendida nota de ignorancia, y barbarie: con apercibimiento de que alli no estudien, ni aprendan el solido metodo de racionar, y mucho menos estudiaràn la genuina Philosophia, Jurisprudencia, y Medicina, aunque pretendan enseñarla, por el riesgo de que empezando à gustar, y favorearse en estas cosas, abandonen nuestro pàrtido, y abracen el de nuestros contrarios; y ordenamos, que solamente se empleen en bagatelas, sophismas, distinciones, y retruecanos, ò juegos de palabras, que son nuestras proprias Armas, y con que debemos hacernos respetables à nuestros enemigos.

Asimismo mandamos à todos los Impresores, y Libreros de todos nuestros Dominios, que se abstengan de imprimir en latin sino fuere del que llaman *Macarronico*, y de enquadernar libros, que tengan mucho de Griego, y Hebrèo, so pena de quedarfe con los exemplares, ò haberlos de repartir con mas trabajo que provecho entre el pequeño bando de los Literatos, ò transportarlos à las Provincias ultramarinas, y à la otra parte de los Montes, amonestandoles, que los que desde el dia de la Promulgacion de esta Pragmatica se imprimieren seràn tenidos por contravando. Asimismo les mandamos, que en lugar de estos inutiles, molestos, y aun perniciosos à la salud de nuestros Subditos, por ocasionarles, segun ellos dicen, frequentes quebraderos, y vaidos de cabeza, impriman *Carlo Magnos*, *Vidas de Roberto el diablo*, y del *Conde Partinoples*, &c. y algunas Novelas, y Comedias de Santos para entretenimiento espiritual, y algunos libritos de devocion para provecho, y uso de los que no saben rezar.

Otro si permitimos, y exortamos la impressiõn de este genero de papeles periodicos, que tanto aprecian nuestros Literatos, con qualquier titulo, y forma que tuvieren, como *Caxones de Sastre*, *Duendes Especulativos*, *Cartas Criticas*, *Gacelines*, *Diarios*, &c. de los quales los primeros, aunque à algunos parezcan

õpuestos à nuestros intereses , por la libertad que professan, y el poco respeto con que hablan de nuestro Dominio ; pero atendiendo à otras graves causas , y à que nos consta , que en el fondo sus Autores son nuestros Amigos , y que el exasperarles pudiera ocasionar mas graves inconvenientes ; tenemos por bien permitir , que se impriman , y corran libremente , encargando à los que los leyeren la precisa cautela , para que sus dictámenes à las veces demasidamente austeros no perjudiquen al vulgo de nuestros Modistas. Y para que se vea, que hacemos de los susodichos Autores el aprecio, que es justo, nos hemos dignado encomendarles el cuydado , y la formacion de un nuevo Diccionario de la Lengua Castellana , con una recopilacion entera de todas las voces cultas , pompofas , nuevas , y que se reconozcan dignas de substituirse à las antiguas , que por falta de energia, sonido , y cultura es preciso antiquar : dandoles para esto todas nuestras veces , y autoridad , para que se alienten à trabajar en tan gloriosa empresa. Y un apendice de los Solecismos, Barbarismos, y Vulgarismos de la misma Lengua Castellana, todo con el fin de que nuestra Juventud posea methodica, y cientificamente el *Baturrillo* , y la *Gerga*, que es la Lengua Matriz de donde han salido, y adonde es preciso , que buelvan todos los Idiomas.

IV.

**F**inalmente , por quanto nos ha sido hecha relacion , que la Pragmatica univèrsal, que en los tiempos de Don Francisco de Quevedo publicò nuestro muy amado , y poderoso Compañero el Tiempo , para precaver , y remediar muchos abusos, que en nuestros Reynos se habian introducido, està en gran parte olvidada, y desulada su observancia, por tanto es nuestra voluntad, por el tenor de la presente, confirmar, revalidar, y dar à todos sus articulos la misma fuerza , que si aqui palabra por palabra los hubieramos infertado. Y mandamos à todos nuestros Petimetres , Entremetidos , Habladores, y generalmente à todos nuestros Vassallos , que observen una , y otra inviolablemente , sin atreverse à interpretarlas , ò torcerlas , so pena de nuestra indignacion , y de las que tubieremos por conveniente aplicar à los Transgressores. Dada en nuestra Fantasia el año immemorial de nuestro Reynado.

Por mandado de la Moda nuestra Señora,  
El Licenciado Ociofo Novator, Secretario.  
CON LICENCIA, EN BARCELONA.

Se ballarà en Casa de TERESA PIFERRER viuda, en la Plaza  
del Angel.